



## **CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Se le informa al Señor Juez que el 30 de agosto de 2023 la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, dio respuesta al requerimiento efectuado en oficio 315 de 14 de agosto de 2023 indicando que el origen del proceso de cobro coactivo inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-196416 obedece a la *“Resolución No. RDO-2019-00413 del 14/02/2019, “Por medio de la cual se profiere resolución sancionatoria por no suministrar la información solicitada dentro del plazo establecido para ello”, determinando la obligación por concepto de sanción, por la suma de \$95.922.650 M/cte. El mencionado Acto Administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 30/04/2019”*; trámite dentro del cual se decretó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble referido, de conformidad con *“la Resolución No. RCC – 27796 del 25 de octubre de 2019”*. (Anexo 93 Ejecutivo Acumulado)

Por su parte, el apoderado de la señora LUZ MARINA ARCILA SALAZAR, en calidad de cesionaria, el 31 de agosto de 2023 aportó la constancia de publicación en el periódico y el certificado de tradición del inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso (Anexo 94 Ejecutivo Acumulado). Asimismo, el 4 de septiembre de 2023 dicho togado allegó memorial por medio del cual solicitó *“suspender la diligencia que se tiene programada para el día de hoy, lunes cuatro (04) de agosto hogaño a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.); toda vez que certificada la información allegada por la UGPP se tratará de llegar a un acuerdo con el demandado, esto es el señor JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ y con la entidad, esto es la UGPP.”* (Anexo 95 Ejecutivo Acumulado). Sírvase proveer.

04 de septiembre de 2023.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



**17-001-31-03-002-2020-00132-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO I No. -2023**

Conforme a la constancia secretarial antecedente, se dispone incorporar la respuesta dada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP el 30 de agosto de 2023 para conocimiento de las partes y los fines procesales pertinentes; así como la constancia del periódico y el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-196416 allegado para la almoneda que había sido fijada para el 4 de septiembre de 2023.

Ahora, en cuanto a la solicitud que realiza el apoderado de la señora LUZ MARINA ARCILA SALAZAR, en calidad de cesionaria, de aplazar la diligencia de remate programada para el día de hoy a las 2:30 p.m., con el fin de llegar a un acuerdo con la UGPP y el ejecutado, se accede a la misma por ser procedente; sin embargo, se les insta a que informen de las resultas de dicha gestión.

Asimismo, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-196416 para el **LUNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**

El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

<b>FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	<b>100-196416</b>
<b>AVALÚO DEL 100%:</b>	<b>\$ 258.996.000</b>
<b>BASE PARA LICITACIÓN (70%):</b>	<b>\$181.297.200</b>
<b>CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%):</b>	<b>\$ 103.598.400</b>



Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P. para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico [jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar “*POSTURA REMATE 2020-00132*”

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097f5e050db76ee43369ec2aaaebdbcdf7c4139124fe7ff95bc1a8de46e6b780**

Documento generado en 04/09/2023 04:56:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**